



## Resolución Gerencial Regional

Arequipa, 26 de Febrero del 2014

### VISTOS:

El expediente con Registro Nº 483 que contiene la solicitud de la **Municipalidad Distrital de Socabaya** para que se le otorgue la **REVALIDACIÓN DE APROBACIÓN SANITARIA PARA FUNCIONAMIENTO DE PISCINA "PISCINA MUNICIPAL PEÑASIPÍÑUELAS"**.

### CONSIDERANDO:

Que, según la Ley General de Salud Nº 26842, en su Artículo 105 puntualiza que corresponde a la Autoridad de Salud competente, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales, de conformidad con lo que establece, en cada caso, la Ley de la materia.

Que, el Reglamento Sanitario de Piscinas aprobado por D.S. Nº 007-2003-SA, en el Título I de Disposiciones Generales en su Artículo 1º establece que "La Autoridad de Salud norma y regula los aspectos técnicos y administrativos para el diseño, operación, control y vigilancia sanitaria de las piscinas, a fin de proteger la salud de los usuarios y de la comunidad en general".

Que, el en Título II, Art. 5 del mencionado Reglamento señala que, "El proyecto, operatividad y mantenimiento de las piscinas es regulado, autorizado, vigilado, fiscalizado y sancionado por las siguientes entidades: a) Ministerio de Salud y b) Municipalidades".

Que, por otro lado el Art. 6 D.S. Nº 007-2003-SA prescribe que, "La autoridad de salud de nivel nacional regula los aspectos técnicos sanitarios de las piscinas a través de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y a nivel regional, es la Dirección de Salud en su respectiva jurisdicción"; señalando que corresponde a la Dirección de Salud entre otros aspectos, "Aprobar los proyectos de las piscinas públicas y privadas de uso colectivo, que se formalizan mediante Resolución Directoral, cuya copia fedateada será remitido a la Dirección General de Salud Ambiental".

Que, estando a la normatividad citada, la Gerencia Regional de Salud cuenta con competencia legal para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de aprobación sanitaria del expediente técnico de la Piscina "**Piscina Municipal Peñasipiñuelas**", solicitado por el administrado **Municipalidad Distrital de Socabaya**.

Que, la solicitud del administrado conforme es de verse del expediente administrativos cumple con los requisitos previstos en el Título III del D.S. Nº 007-2003-SA y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Ordenanza Regional Nº 118, por lo que esta Gerencia Regional de Salud considera procedente otorgar la **REVALIDACIÓN DE APROBACIÓN SANITARIA PARA FUNCIONAMIENTO DE PISCINA "Piscina Municipalidad de Socabaya Peñasipiñuelas"**.



De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Salud N° 26842 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 007-2003-SA, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, con las facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA; y estando a lo informado por la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental y visto buenos de la Dirección de Asesoría Legal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar la **REVALIDACIÓN DE APROBACIÓN SANITARIA PARA FUNCIONAMIENTO DE PISCINA “Piscina Municipal Peñasipíñuelas”**, por el periodo de 02 años a partir de la fecha de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental a través del Área de Saneamiento Básico, realice periódicamente la Vigilancia Sanitaria con la Red de Salud correspondiente, para el cumplimiento riguroso y bajo responsabilidad de los requisitos sanitarios establecidos en la normatividad sanitaria.

**ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO** a la **Municipalidad Distrital de Socabaya** que como entidad administrativa y responsable de dicha Piscina; estará sujeta a las sanciones previstas por la ley, en caso de incumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** se remita copia fedateada de la presente resolución a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, en cumplimiento al Art. 6 del N° 007-2003-SA.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental la notificación de la presente resolución, al interesado y demás dependencias administrativas, una vez efectuado la numeración de la resolución.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
Gerencia Regional de Salud

*Dr. Hugo Rojas Flores*  
Gerente Regional de Salud